

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

DECRETO N° 321/22

INSTRUYE AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDADANÍA ESTABLECIDO POR LA LEY N° 8311, PARA LA POSTULACIÓN EN EL CARGO DE JUEZ DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA DEL DR. JOSÉ GABRIEL CHIBÁN.

Publicado en el Boletín N° 21232, el día 16 de Mayo de 2022

SALTA, 13 de Mayo de 2022

DECRETO N° 321

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO la vacante producida en la Corte de Justicia de Salta con motivo de la renuncia del Dr. Horacio José Aguilar; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 156 de la Constitución Provincial los Jueces de la Corte de Justicia de Salta son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado prestado en sesión pública;

Que, en ese sentido, es propósito del Poder Ejecutivo remitir oportunamente al Senado la propuesta para la designación del Dr. José Gabriel Chibán, Defensor General de la Provincia de Salta, a fin de cubrir la vacante producida en el Alto Tribunal;

Que con carácter previo a la remisión del pliego correspondiente, resulta necesario instruir al Ministerio de Seguridad y Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 8311, para que dé inicio al procedimiento establecido en dicha norma, posibilitando la participación de los ciudadanos, colegios profesionales, asociaciones académicas y organizaciones no gubernamentales con interés en el tema, a fin de que puedan exponer sus razones, puntos de vista y observaciones al nombramiento propuesto;

Que, asimismo, y a fin de garantizar la transparencia del procedimiento de selección deberá brindarse adecuada publicidad a lo actuado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al Ministerio de Seguridad y Justicia a dar inicio al procedimiento participativo de la ciudadanía establecido por la Ley N° 8311, para la postulación en el cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta del Dr. José Gabriel Chibán D.N.I. N° 20.399.758.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

